GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 168
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 7 DE SETIEMBRE DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
Rentas

Modifican Resolución Normativa Nº 1/2011

Resolución Normativa Nº 4

Córdoba, 16 de Agosto de 2011

VISTO: La Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General N° 1527/2007 (B.O. 23-08-2007).

Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección General intenta buscar mecanismos que posibiliten a los Contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

QUE en ese sentido es preciso aprobar un nuevo Servicio de Consultas a utilizarse dentro del Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas, aprobado por la Resolución General N° 1527/2007.

QUE dicho Servicio informático permitirá, en una primera instancia, a los Contribuyentes, Responsables y Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, consultar los pagos efectuados y acreditados al Fisco, como así también posibilitará al Contribuyente visualizar las operaciones referidas a Retenciones y/o Percepciones de Ingresos Brutos practicadas y declaradas por los Agentes en un período determinado, conforme el régimen previsto en el Decreto N° 443/04 y modificatorios.

QUE para lograr el acceso al Sistema mencionado es necesaria la autenticación del Contribuyente en la Página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a través de la Clave Fiscal otorgada por ellos.

QUE la mencionada autenticación cumple con todos los estándares de seguridad necesarios para la protección de la confidencialidad de los datos ingresados al sistema.

QUE al ofrecer este Servicio de Consulta, se facilitará a los usuarios el control de los pagos efectuados al Fisco Provincial y de las Retenciones y percepciones practicadas por los Agentes de Retención y/o Percepción.

QUE la información que podrá visualizarse en este Servicio será la correspondiente a los pagos efectuados a partir del 01-01-2011 y las operaciones referidas a Retenciones y/o Percepciones sufridas por el Contribuyente desde el período fiscal correspondiente a Enero de 2011.

QUE al producirse el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de los Agentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los días 10 (diez) de cada mes o día hábil posterior, se estima necesario precisar que las operaciones de Retenciones/Percepciones declaradas por los Agentes e informadas por el Sistema, correspondientes al período inmediato anterior al mes en curso, se publicarán a partir de los días 14 (catorce) de cada mes.

QUE asimismo, es preciso reglamentar las actuaciones que los Contribuyentes podrán hacer cuando encuentren alguna inconsistencia entre la información publicada y la que ellos posean como documentación.

QUE resulta conveniente establecer que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán tener a disposición de la Dirección las constancias válidas impresas de Retención y/o Percepción que incorporaron en sus Declaraciones Juradas del mencionado impuesto.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 de la siguiente forma:

I – INCORPORAR a continuación del Artículo 315° de la Resolución Normativa Nº 1/2011 la siguiente Sección con sus respectivos Títulos y Artículos:

"SECCIÓN 4: CONSULTA EN EL SITIO SEGURO DE PAGOS EFECTUADOS Y RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES DECRETO N° 443/04 Y MODIFICATORIOS.

CONSULTA DE PAGOS CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

ARTÍCULO 315° (1).- ESTABLECER que los Contribuyentes y los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán consultar los pagos efectuados y acreditados al Fisco de la Provincia de Córdoba, dentro del Servicio de Consulta, a través del Apartado Consulta de Pagos habilitado en el Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas; considerando para ello la secuencia prevista en el Instructivo aprobado a tal fin

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución General Nº 1793

Córdoba, 16 de Agosto de 2011

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General N° 1527/2007 (B.O. 23-08-2007),

Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección General intenta buscar mecanismos que posibiliten a los Contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

QUE en ese sentido se implementó a través de la Resolución Normativa N° 4/2011 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 el nuevo servicio de Consultas de Pagos y Operaciones referidas a retenciones y percepciones disponible dentro del Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas, aprobado por la Resolución General N° 1527/2007.

QUE en virtud de ello, resulta conveniente aprobar el instructivo por el cual los Contribuyentes, Responsables y Agentes de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos consultarán los pagos efectuados y acreditados al fisco a partir del 01-01-2011 y visualizarán las operaciones referidas a Retenciones y/o Percepciones de Ingresos Brutos sufridas por el Contribuyente y declaradas por los Agentes a partir del período fiscal Enero/2011, conforme el régimen previsto en el Decreto N° 443/04 y modificatorios.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Código Tributario Provincial vigente, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el procedimiento establecido en el instructivo que figura como ANEXO I de la presente, con 15 fojas útiles, para los Contribuyentes, Responsables y Agentes de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que consulten los pagos efectuados y acreditados al fisco a partir del 01-01-2011 y que visualicen las operaciones referidas a Retenciones y/o Percepciones

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 5

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 4

por Resolución General N° 1793/2011.

La información que los Contribuyentes y los Agentes obtendrán será la correspondiente a los pagos efectuados desde el 01-01-2011, independientemente del período fiscal que se haya abonado.

ARTÍCULO 315° (2).- Los datos provistos en el mencionado servicio tienen carácter meramente informativo, no implicando en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de la Dirección de lo pagado por el Contribuyente o Agente.

ARTÍCULO 315° (3).- La información suministrada a través del mencionado Servicio estará actualizada hasta las setenta y dos horas (72 hs) anteriores a la emisión del reporte.

CONSULTA DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EFECTUADAS A LOS CONTRIBUYENTES – DECRETO N° 443/04 Y MODIFICATORIOS.

ARTÍCULO 315° (4).- ESTABLECER que el Contribuyente podrá consultar dentro del Servicio de Consulta, a través del Apartado Consultas de Retenciones y Percepciones habilitado en el Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas, las Retenciones y Percepciones que le fueron practicadas y declaradas por los Agentes, conforme el Decreto N° 443/04 y modificatorios; considerando para ello la secuencia prevista en el Instructivo aprobado a tal fin por Resolución General N° 1793/2011.

La información que se podrá obtener será la correspondiente a las operaciones declaradas por los Agentes a partir del período fiscal Enero/2011. La misma se actualizará en línea con la presentación de Declaraciones Juradas posteriores efectuadas hasta las setenta y dos horas (72 hs.) anteriores a la emisión del reporte y/o consulta.

La consulta de las operaciones referidas a Retenciones y Percepciones de cada periodo se encontrará disponible a partir de los días 14 (catorce) del mes inmediato siguiente o día hábil posterior, siempre que hayan sido declaradas por el Agente e informadas por el circuito de comunicación en el plazo previsto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 315° (5).- Independientemente de la información que se muestra en la referida consulta, el Contribuyente podrá computar, al confeccionar su Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, todas las constancias de Retención y/o Percepción que éste posea físicamente, siempre y cuando cumplan con los requisitos de validez dispuestos en el Artículo 454° de este texto y lo haga dentro del termino previsto en el Artículo 455° de la presente.

ARTÍCULO 315° (6).- Cuando un Contribuyente posea alguna/s constancia/s de Retención y/o Percepción que no se encuentren incluidas en la información provista por el Servicio de Consultas, podrán presentar -ante la Dirección en Sede Central o Delegación, según la Jurisdicción Administrativa que le corresponda por su Número de Inscripción y prevista en el Artículo 22° de la presente- Nota manifestando tal situación a través del Formulario Multinota F – 387 y adjuntar copia de la documentación pertinente junto con su original para su constatación".

II – SUSTITUIR el Artículo 454° de la Resolución Normativa Nº 1/2011 por el siguiente:

"ARTÍCULO 454°.- El Contribuyente para considerar válidas las constancias emitidas por los Agentes deberá verificar que la mencionada constancia posea todos los requisitos previstos para la misma en el Artículo 415° y siguientes de la presente Resolución y constatar que esta sea emitida por un Agente de Retención / Recaudación y/o Percepción nominado por la Secretaría de Ingresos Públicos en virtud del Decreto N° 443/04 y modificatorios. A tales fines deberá guardar la constancia de Inscripción como Agente, o la consulta que haya efectuado en la Página Web de la Dirección de Rentas conforme la obligación impuesta en el Artículo 417° de la presente.

Además de ello, deberá tener a disposición de la Dirección las constancias de Retención, Recaudación y/o Percepción impresas que incluyó en sus Declaraciones Juradas.

III – INCORPORAR a continuación del Artículo 454° y dentro del Título "De Los Contribuyentes" de la Resolución Normativa Nº 1/2011 el siguiente Título y Artículo:

CONSULTA DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

"ARTÍCULO 454° (1).- Los Contribuyentes que utilicen el servicio de "Consulta de Retenciones y Percepciones" deberán tener en cuenta lo previsto en los Artículos 315° (4) a 315° (6) de la presente."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1793

de Ingresos Brutos sufridas por el Contribuyente y declaradas por los Agentes a partir del período fiscal Enero/2011, conforme el régimen previsto en el Decreto N° 443/04 y modificatorios.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

INSTRUCTIVO CONSULTA EN EL SITIO SEGURO DE PAGOS EFECTUADOS POR CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN Y /O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL DECRETO N° 443/04 Y MODIFICATORIOS.

La Dirección General de Rentas brinda a través de su Servicio de Atención no Presencial de Contribuyentes una herramienta que facilita a los usuarios la consulta y el control de los pagos efectuados y acreditados al Fisco provincial por Contribuyentes y/o Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también la consulta y el control de las retenciones y/o percepciones que les fueran practicadas a los contribuyentes por los respectivos Agentes de Retención y/o Percepción.

Los datos provistos en el mencionado Servicio tienen carácter meramente informativo, no implicando en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de la Dirección de lo pagado por el Contribuyente y/o Agente ni lo declarado con carácter de retención y/o percepción por los Agentes.

Para el acceso al Sitio Seguro de la Provincia de Córdoba se cuenta con dos alternativas:

I. Ingresar por la Página Web de A.F.I.P.
II. Ingresar por la Página de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

En ambas opciones de ingreso es necesaria la autenticación del contribuyente a través de su C.U.I.T y Clave Fiscal otorgada por A.F.I.P.

I. Ingresar por la Página Web de A.F.I.P., deberán seguirse los siguientes pasos:

1. Ingreso a la Página Web de A.F.I.P. (www.afip.gov.ar): incorpore su número de CUIT/CUIL/CDI en la opción denominada "Acceda con Clave Fiscal" a fin de Autenticar su Clave Fiscal, en caso de no poseerla debe seguir el procedimiento que a tal fin establece la AFIP ingresando desde la pantalla principal mencionada a "Clave Fiscal - Solicitud".

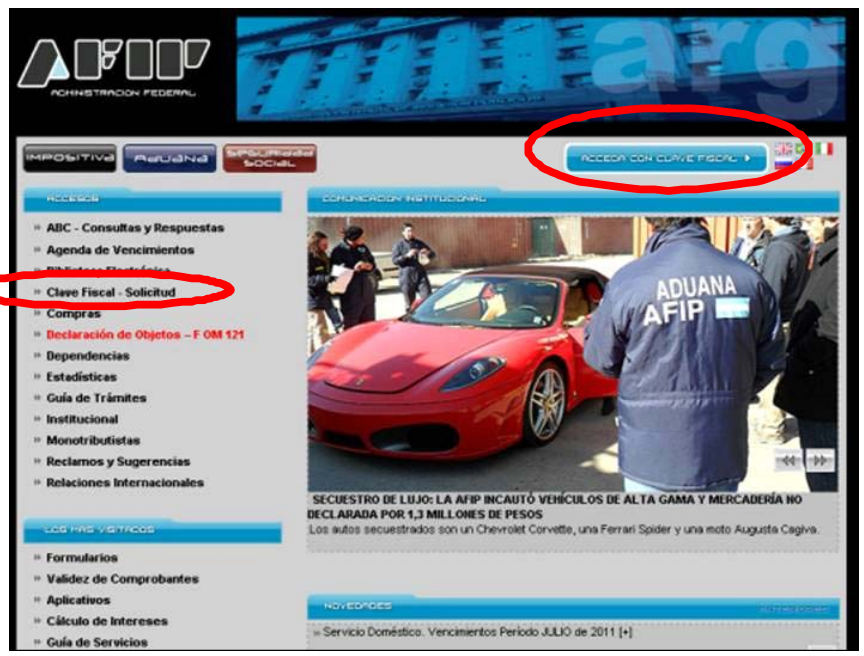

2. Dentro de la pantalla que se abre a continuación, ingrese N° de CUIT/CUIL/CDI, su clave y seleccione la opción "ingresar".

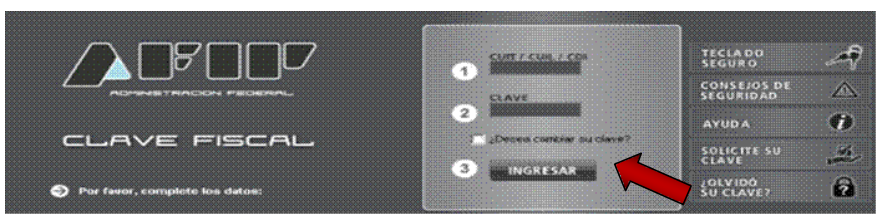

3. Una vez autenticado, ingrese en el Link denominado "DGR Provincia de Córdoba" para acceder al Sitio Seguro de la Provincia de Córdoba.

Usuario:

Aceptación de Datos Biométricos

Aceptación de Datos Biométricos

Aceptación de Designación

Acepte aquí la delegaciones que otras personas le hayan realizado

Administrador de Relaciones de Clave Fiscal Final del formulario

Modificación del Perfil. Alta de servicios. Incorporación y Revocación de Relaciones

Convenio Multilateral - Padrón Web

Padrón Único de Contribuyentes - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral

DGR Provincia de Córdoba

Acceso al Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Acceso al Sitio Seguro de la Provincia de Córdoba.

1. **Ingreso al Servicio con Clave Fiscal:** mensaje de bienvenida. Seleccione la opción "Ingreso al Sistema".

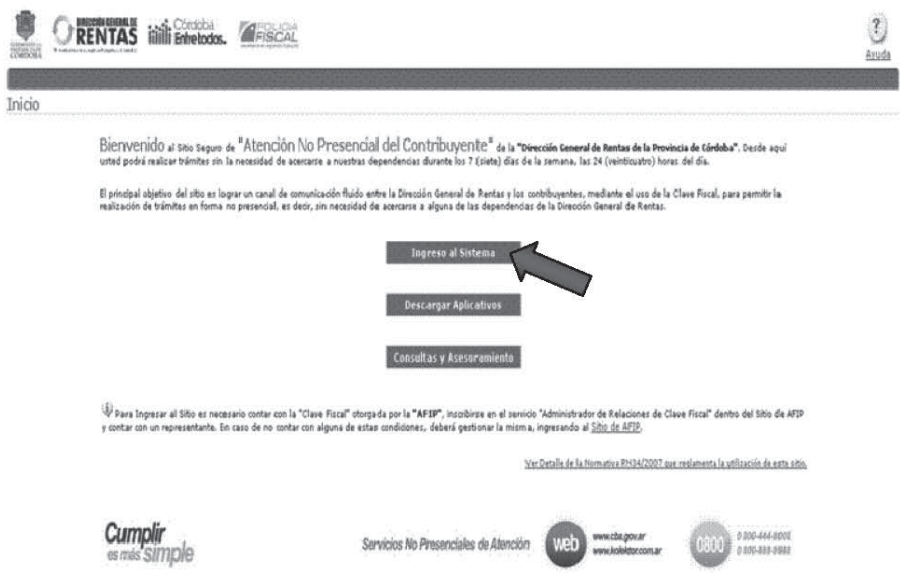

2. **Ingreso al Sistema con CUIT y Clave Fiscal asignada por AFIP.**

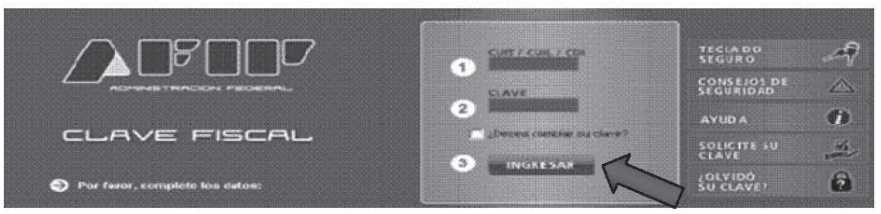

3. Siguiendo una u otra alternativa de ingreso al Sitio Seguro de la Provincia de Córdoba, observará un mensaje de bienvenida a la Atención no Presencial de Contribuyentes y podrá acceder a "Selección de Contribuyente" desde el detalle en la página o bien desde la barra de menú.

II. Ingresar por la Página de Gobierno de Córdoba.

1. Ingreso por la página www.cba.gov.ar a través del link "Rentas".

2. **A continuación abrirá una ventana con los Servicios brindados por la Dirección General de Rentas:** seleccionar "Servicios con Clave Fiscal" para acceder al Sitio Seguro.

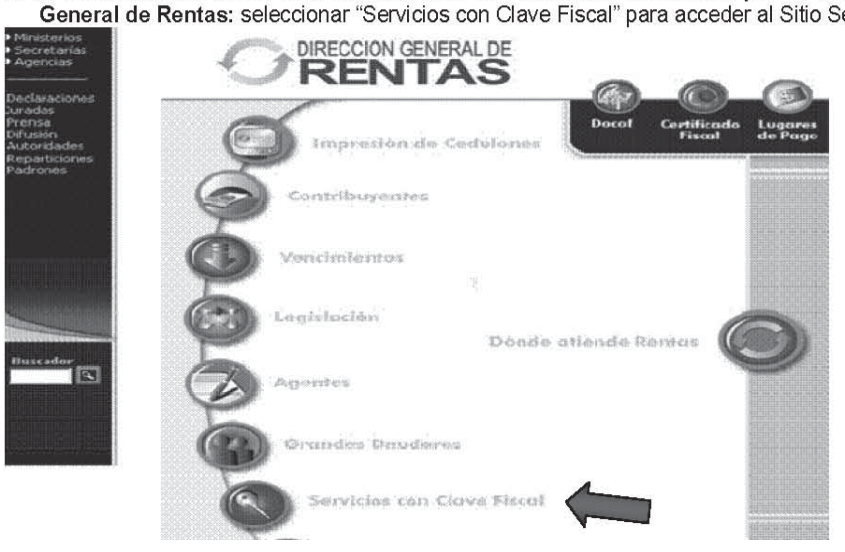

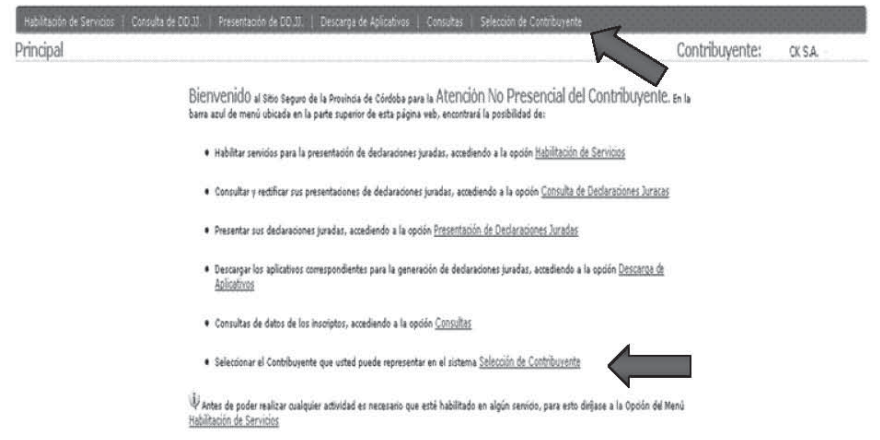

4. **Identificación del contribuyente:** en caso que con su clave fiscal esté autorizado para realizar trámites sobre otros contribuyentes deberá previamente seleccionar el contribuyente y/o agente sobre el cual desee efectuar consultas de pagos y de retenciones/percepciones.

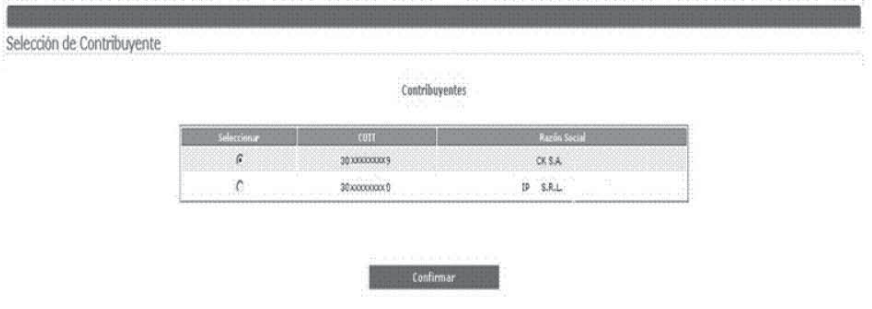

En caso de no encontrarse el contribuyente registrado en la base de datos de la DGR: aparecerá en la razón social S/D (sin datos) y se habilitarán las opciones para descargar el aplicativo o seleccionar contribuyente si deseara realizar una consulta sobre otra CUIT.
En caso de tratarse de un contribuyente no registrado debiendo estarlo o de un nuevo contribuyente, deberá dirigirse a la Delegación de DGR más próxima para regularizar su situación.

5. Una vez seleccionado el contribuyente, podrá acceder a "Consultas" desde el detalle en la página o bien desde la barra de menú:

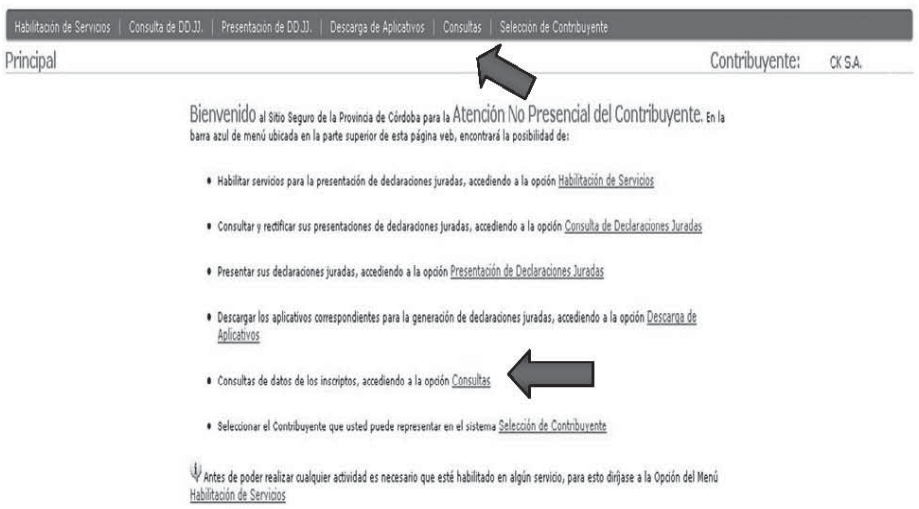

Servicios disponibles de Consulta.

En la grilla desplegable deberá seleccionar la consulta que desee realizar:

- ✓ Retenciones/Percepciones.
- ✓ Pagos como Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- ✓ Pagos como Agente de Retención y/o Percepción.
- ✓ Archivo APIBCBA de Retenciones.
- ✓ Archivo APIBCBA con Percepciones.

1. Consulta de Retenciones/Percepciones.

Esta opción tiene por objetivo permitir a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos consultar e imprimir los detalles de retenciones y/o percepciones declaradas y practicadas por los respectivos Agentes a partir del período fiscal Enero/2011.

Pasos a seguir:

- ✓ Seleccionar de la lista desplegable el servicio: Retenciones/Percepciones.
- ✓ Deberá completar obligatoriamente el año y el mes para el que se desea ejecutar la consulta.
- ✓ Luego presione Aceptar.

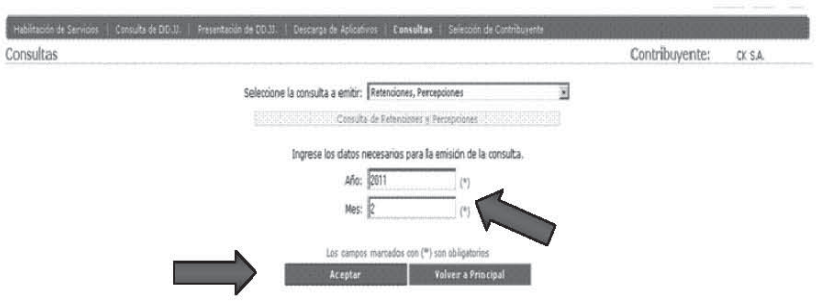

- ✓ Obtendrá un reporte con el detalle de retenciones y/o percepciones que le practicaron los distintos Agentes, que podrá imprimir o guardar en formato pdf. Los datos provistos tienen carácter meramente informativo, no implicando en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de la Dirección de lo declarado por los Agentes.

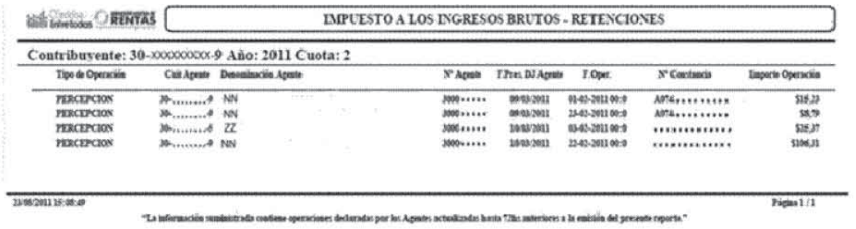

➢ ***NOTA:***

Considerando que el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de los Agentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se produce los días 10 (diez) de cada mes o día hábil posterior, las consultas de retenciones/percepciones que le fueran practicadas a los contribuyentes correspondientes al período inmediato anterior al mes en curso, quedarán habilitadas a partir de los días 14 (catorce) de cada mes. Por ejemplo: El día 13-08-2011 se podrá consultar las retenciones sufridas en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2011 y a partir del 14-08-2011 se habilitara la consulta de las retenciones sufridas en el mes de Julio. La información contenida en la mencionada consulta se mantendrá actualizada con cada una de las presentaciones de declaraciones juradas de los respectivos agentes.

2. Consulta de Pagos como Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Esta opción tiene por objetivo permitir a los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la consulta de pagos efectuados y acreditados al Fisco a partir del 01-01-2011.

Pasos a seguir:

- ✓ Seleccionar de la lista desplegable el servicio: Pagos como Contribuyente del ISIB (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).
- ✓ Deberá completar obligatoriamente el año y opcionalmente el mes del pago efectuado.
- ✓ Luego presione Aceptar.

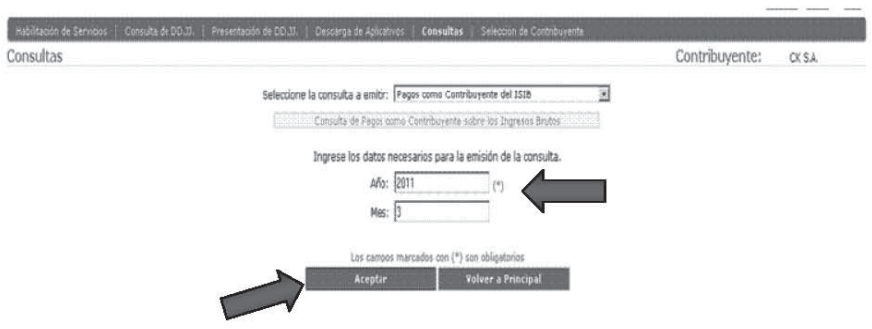

- ✓ Obtendrá un reporte con el detalle de los pagos efectuados que podrá imprimir o guardar en formato pdf. Los datos provistos tienen carácter meramente informativo, no implicando en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de la Dirección de lo pagado por el contribuyente.

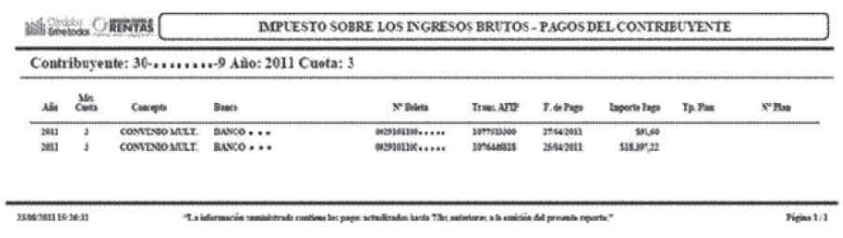

3. Consulta de Pagos como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Esta opción tiene por objetivo permitir a Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la consulta de pagos efectuados y acreditados al Fisco a partir del 01-01-2011.

Pasos a seguir:

- ✓ Seleccionar de la lista desplegable el servicio: Pagos como Agente de Retención/Percepción.

- ✓ Deberá completar obligatoriamente el año y opcionalmente el mes del pago efectuado.
- ✓ Luego presione Aceptar.

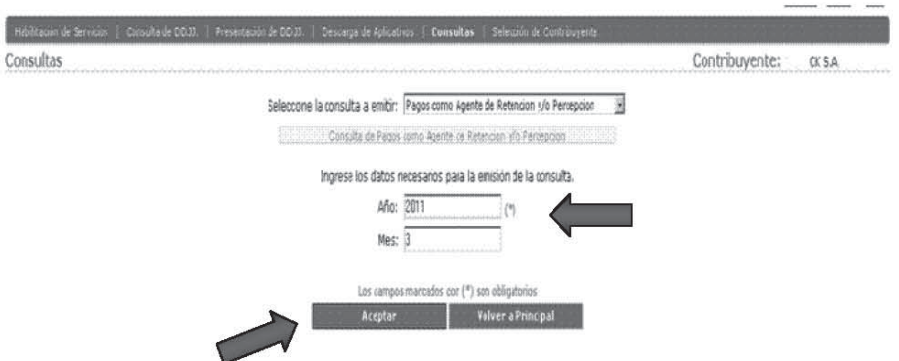

- ✓ Obtendrá un reporte con el detalle de los pagos efectuados que podrá imprimir o guardar en formato pdf. Los datos provistos tienen carácter meramente informativo, no implicando en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de la Dirección de lo pagado por el Agente.

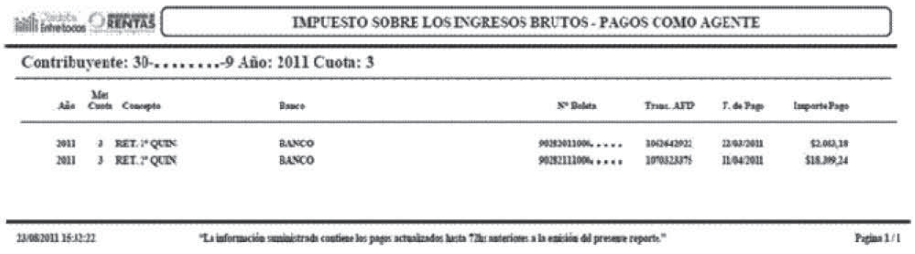

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - PAGOS COMO AGENTE

Contribuyente: 30-.....-9 Año: 2011 Cuota: 3

Año	Mes Cuota	Concepto	Banco	Nº Boleta	Trans. AFIP	F. de Pago	Importe Pago
2011	3	RET. 1º QUIN	BANCO	90282011006.....	1042642921	22/03/2011	$2.063,38
2011	3	RET. 2º QUIN	BANCO	90282111006.....	1070323375	11/04/2011	$18.399,24

23/08/2011 16:32:22 "La información suministrada contiene los pagos actualizados hasta 72hs anteriores a la emisión del presente reporte." Pagina 1 / 1

4. Archivo APIBCBA de Retenciones.

Esta opción tiene por objetivo permitir a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos generar un archivo con extensión txt que podrá ser importado al sistema de liquidación domiciliario APIBCBA al confeccionar sus Declaraciones Juradas. Los contribuyentes que tributen bajo el régimen de convenio multilateral deberán adecuar el archivo al formato que exige el Aplicativo SIFERE.

Pasos a seguir:

- ✓ Seleccionar de la lista desplegable el servicio: Archivo APIBCBA de Retenciones.
- ✓ Deberá completar obligatoriamente el año y el mes para el que se desea ejecutar la consulta.
- ✓ Luego presione Aceptar.

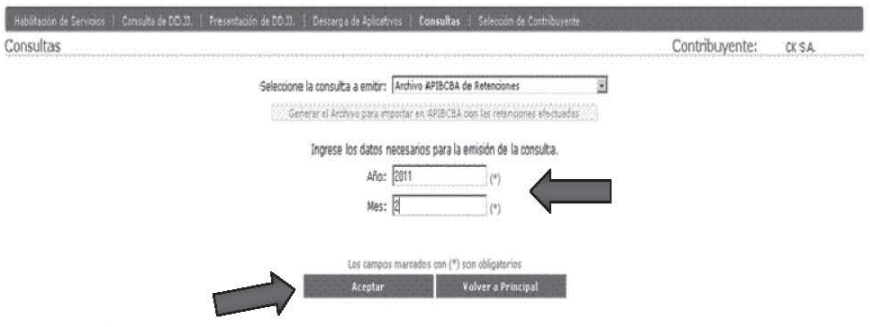

- ✓ Obtendrá un archivo con el detalle de retenciones practicadas y declaradas por los distintos Agentes, que podrá imprimir, guardar o exportar en formato .txt a su declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Los datos provistos tienen carácter meramente informativo, no implicando en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de la Dirección de lo declarado por los Agentes.

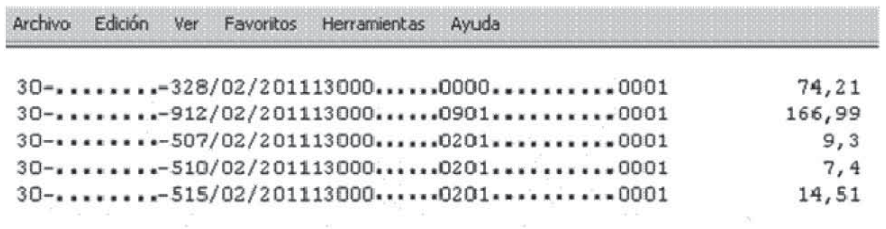

5. Archivo APIBCBA con Percepciones.

Esta opción tiene por objetivo permitir a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos generar un archivo con extensión txt que podrá ser importado al sistema de liquidación domiciliario APIBCBA al confeccionar sus declaraciones juradas. Los contribuyentes que tributen bajo el régimen de convenio multilateral deberán adecuar el archivo al formato que exige el Aplicativo SIFERE.

Pasos a seguir:

- ✓ Seleccionar de la lista desplegable el servicio: Archivo APIBCBA con Percepciones.
- ✓ Deberá completar obligatoriamente el año y el mes para el que se desea ejecutar la consulta.
- ✓ Luego presione Aceptar.

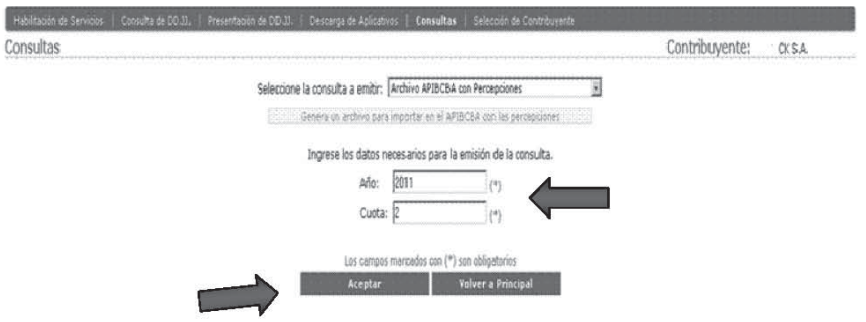

- ✓ Obtendrá un archivo con el detalle de percepciones practicadas y declaradas por los distintos Agentes, que podrá imprimir, guardar o exportar en formato .txt a su declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Los datos provistos tienen carácter meramente informativo, no implicando en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de la Dirección de lo declarado por los Agentes.

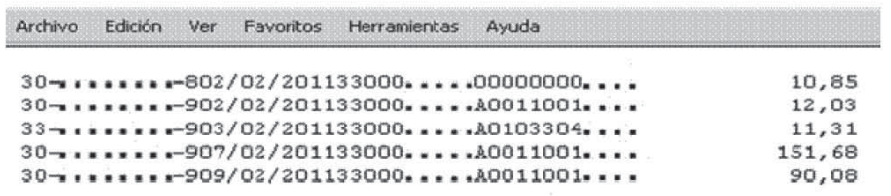

TRIBUNAL SUPERIOR DE
Justicia

Acuerdo Nº 480 - Serie "A". *En la ciudad de Córdoba, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once, bajo la Presidencia del Doctor* **Domingo Juan SESIN**, *se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores* **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** *y la asistencia de la Señora Directora del Área Administración Cra.* **Beatriz ROLAND de MUÑOZ** *COLLAZOS y ACORDARON:*

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir la función de Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas del Interior de la Provincia (Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07).

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en atención del rango institucional de la Función aludida, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para el rol de cada una de las competencia, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y sus incumbencias funcionales (dimensión técnico jurídica del rol).

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los niveles superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al perfil requerido a un puesto que ejerce sus funciones en un sector diferenciado y específico del Poder Judicial.

3.- A tal fin, se toma como referencia normativa general el Acuerdo Reglamentario nº 588, Serie "A" del 13/03/2001 y sus modificatorias Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 indicándose las adecuaciones que se estiman imprescindibles de modo que resulten funcionales al presente proceso de selección regulando todo lo pertinente a la convocatoria.

Por ello

SE RESUELVE:

***Artículo** 1.– LLAMADO.*

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser asignados, como titular, interina/o o suplente, en la Función de Auxiliar Colaborador de las Asesorías Letradas del Interior de la Provincia creadas o a crearse.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y las previsiones especificas que sobre el particular dispone análogamente al Art. 15 del A.R. Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por A.R N° 870 Serie "A" del 13/03/07 y el Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07. La remuneración para esta función será equivalente a la que corresponda a los cargos de prosecretarios y secretarios. Excepcionalmente y contándose en el presupuesto actual con la previsión de los jefes de despacho requeridos específicamente para esta función, será ésta la que corresponda hasta tanto se cuente con las mayores disponibilidades.

Los llamamientos se efectuarán de conformidad a las vacantes existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

***Artículo** 2.– REQUISITOS A. Los aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la*

CONTINÚA EN PÁGINAS 5 A 11

solicitud pertinente los siguientes requisitos: a) poseer título de Abogados con cuatro años de antigüedad en el título o en el Poder Judicial como personal rentado y; b) el cargo de Escribiente, con excepción de aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios en las Asesorías Letradas.

B. Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) o en el Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 20/09/2011 y hasta el 20/10/2011 a las 14 hs. inclusive.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Ante una designación del Tribunal, la declinatoria del aspirante a desempeñarse en una sede judicial para la que se inscribiera determinará automáticamente su exclusión de lo/s orden/es de mérito de las restantes sedes en las que se encontrara inscripto. La designación para un cargo efectivo implicará la automática eliminación de los órdenes de mérito de las restantes sedes.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1014 Serie "A" del 12/08/10.

Artículo 4.-. PRUEBAS DE OPOSICIÓN - ENTREVISTA

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias: 4 a. UN EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para asumir con destreza la defensa de los derechos de los ciudadanos para lo cual deberá resolver situaciones concretas. Teoría del caso y Estrategias de Defensa. Referirá a casos concretos que requieren la intervención de la Asesoría Letrada del Trabajo en uno o varios de los roles que la normativa les asigna, el postulante deberá adoptar una estrategia en la tramitación del expediente dando los fundamentos jurídicos de la misma.

El temario general se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

Será de carácter secreto. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Se permitirá la utilización de textos legales conexos a los núcleos temáticos, siempre que no se encuentren anotados o comentados.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de cincuenta puntos (50). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%)

Tendrá una duración de seis (6) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre cerrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

4.b. UNA ENTREVISTA PERSONAL con el Tribunal Examinador Oficial, que tendrá por objeto:

1. Valorar su motivación para ejercer la función en general.

2. Valorar su competencia para la resolución de situaciones que se presentan a diario en el ejercicio de la función.

3. Conocer sus puntos de vista sobre los temas básicos de la organización local y nacional de la Defensa Pública. Su rol institucional.

4. Evaluar toda otra circunstancia que permita efectuar una apreciación integral del perfil del aspirante.

Concluidas las entrevistas personales, procederá a realizar el dictamen fundado sobre el puntaje obtenido. En caso de no haber mayoría en la calificación definitiva será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante.

El puntaje máximo establecido para la prueba será de veinte puntos (20).

Todo, en el contexto del Considerando IV de la AR 924 A y a la descripción del Puesto y del Perfil elaborado por la Unidad Ejecutora del Acuerdo citado.

El examen y la entrevista, se realizarán en los lugares, días y horarios que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se realizarán en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y las disponibilidades de materiales.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 6.– PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (20/10/2011), ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos – Palacio de Justicia I- o la Delegación de Administración General local en el horario de 8 a 13 hs, según donde presten servicios y conforme el cronograma que se publique oportunamente.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en él se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta (30) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de diez (10) puntos;

II.- Antigüedad en las Asesorías Letradas: un máximo de siete (7) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 10 ó 7 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,50 ó 0,35) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,50.

Antigüedad en las Asesorías Letradas: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en esta área, tomando como ultimo día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,35.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Asistente de Magistrado: diez centésimas de punto (0.10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos vinculados a la Defensa Pública: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varia conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la Defensa Pública que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- a) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta dos puntos (2,00).

b) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta un punto (1).

IV.- Participación activa en eventos académicos vinculados a la temática de la Defensa Pública: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u

Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

V.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VI.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con la Defensoría Pública y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la Defensoría Pública, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con la Defensoría Pública: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Colaborador permanente en revista jurídica:

Revista alcance provincial: veinticinco centésimas (0,25) de punto

Revista alcance nacional o internacional: treinta centésimas (0,30) de punto

Los antecedentes referidos en los apartados I, II, III y IV respecto de temas que no tengan vinculación con la Defensa Pública, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

VII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2) Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0.075) cada uno.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Los puntajes se otorgarán por asignatura, cátedra e institución. Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

VIII.- Pasantía en el área de la Defensa Pública: veinte centésimas de punto (0,20) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título de los apartados II y III serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

IV.- Título de Escribano o Notario: Hasta Un (1) Punto, según avance y promedio.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (éstos últimos sólo en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición: Hasta un (1) Punto, excepto concurso de ingreso

VIII.- Haber participado en proyectos de mejora para la Defensa Pública con aprobación oficial del Tribunal Superior de Justicia: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc y que tenga relación directa con la función que se concursa.

La calificación de los antecedentes se realizará conforme las constancias presentadas. No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

Artículo 8.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac. N° 480.

Artículo 9.– TRIBUNAL EXAMINADOR

Designase a los Dres. Alfredo BROWER de KONING y Marcelo Javier RINALDI y a la Lic. Mgter. María Isabel YAYA de CÁCERES como integrantes del Tribunal Examinador para la prueba teórico-práctica y entrevista.

Artículo 10.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados y el sistema de sorteo o elección de los exámenes confeccionados.

Sin perjuicio de ello, en la etapa de la Entrevista Personal serán admisibles las recusaciones a tenor de los art. 60 y 66 del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- DESIGNACIÓN

LA propuesta a la cobertura del cargo, tomará en consideración el orden de mérito que resulte, pudiendo realizarse entre los cinco primeros aspirantes.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación

Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y la asistencia de la Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ COLLAZOS, Directora del Área Administración.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DR. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ R. DE MUÑOZ COLLAZOS
DIRECCIÓN DEL ÁREA ADMINISTRACIÓN

ANEXO "A"

Acuerdo N° 480 Serie "A" de fecha 18/08/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas del Interior de la Provincia creadas o a crearse. (Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07).

ANEXO "B"

Acuerdo N° 480 Serie "A" de fecha 18/08/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas del Interior de la Provincia creadas o a crearse. (Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07)

Metodología: Deberán resolverse casos prácticos, situaciones y/o preguntas, que presuponen sobrados conocimientos en derecho sustancial y procesal que correspondan a los temas generales y específicos del temario, elaborando estrategias defensivas y argumentando las posturas mas favorables al interés que se representa con explicitación de los fundamentos teóricos jurídicos que correspondan.

A) Temas Generales:
1.- Defensa Pública.
Ley 7982.
Asociaciones de la Defensa Pública, Nacionales y Americanas.
Acuerdo Reglamentario nro. 924 serie A del 18-12-07
2.- Derechos Humanos y Garantías Constitucionales:
100 Reglas de Brasilia. Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.
Garantías Constitucionales.
3.- Cuestiones comunes a todos los fueros:
Impugnaciones: interposición y fundamentación.
Amparo, Habeas Corpus, Habeas data.
4.-Asistencia y Representación.
Representación de menores e incapaces. Interés superior del menor, concepto e importancia
5.- Métodos alternativos de Resolución de Conflictos: la utilización en forma pre jurisdiccional y jurisdiccional. Rol de la Asesoría Letrada.
6.- Intervención del Asesor Letrado y Colaborador Auxiliar en cada Fuero específico.-
B) Temas específicos:
Fuero Familia:
Asesoramiento y tramitación de juicios de Alimentos, Régimen de Visitas, Tenencia, Divorcios, Acciones de Estado de familia, guardas, adopción, Tutela.
Violencia Familiar:
Ley 9283, decreto reglamentario 308/07, distintas funciones del Asesor Letrado, audiencias, finalidad.
Fuero Penal:
Funciones del Colaborador auxiliar. Intervención.
Medidas de coerción.
Fuero Civil:
Supuestos de intervención conforme ley 7982, diversos roles del Asesor Letrado.
Intervención en audiencias: Clases, planteos posibles, intervención del colaborador auxiliar.
Juicios ordinarios y abreviados en general.
Internaciones psiquiatras involuntarias, intervención de la Asesoría Letrada; particularidades en el interior de la Provincia de Córdoba. Ley 26.657, 9848 y acordada nro. 948 Serie "A" (24-6-2008).
Fuero Menores:
Convención de los derechos del niño, Interés superior del menor, concepto, utilización.
Funciones de la Asesoría Letrada en el marco regulatorio actual. Leyes 9944, ley 26061.
Supuestos de Procedencia de las autoridades administrativas y supuestos de intervención de la autoridad judicial. Funciones.
Procedimiento penal juvenil
Fuero Laboral:
Juicios laborales: etapas, intervención en audiencia de conciliación, prueba, audiencia de vista de causa, alegatos fundamentación.
Sumarias información.
BIBLIOGRAFÍA TEMAS GENERALES
Gozaini Osvaldo Alfredo Amparo, Ed. Rubinzal Culzoni
Bidart Campos German, Sagües Nestor, El amparo Constitucional
Higton Elena, Alvarez Gladis Mediación para resolver conflictos.Ed. Ad –Hoc.
Zarini Helio Juan, Derecho Constitucional Ed. Astrea.

BIBLIOGRAFÍA FUERO MENORES
*"Código Penal y normas complementarias – Análisis doctrinal y Jurisprudencial" * DAVID BAIGÚN-EUGENIO ZAFFARONI.*
*"Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba – Comentado" * AÍDA TARDITTI - JOSÉ I. CAFFERATA NORES.3.*
D´antonio Daniel Hugo, Derecho de Menores. Ed. Astrea
Gonzalez del Solar, José H. Derecho de la Minoridad, Ed. Mediterránea.

BIBLIOGRAFÍA FUERO CIVIL .
- Cifuentes , Santos: "CODIGO CIVIL COMENTADO Y ANOTADO"
Bueres Alberto, Higthon Elena, Código Civil Comentado.
Bustamante Alsina Jorge, Teoría General de la Responsabilidad Civil, Ed. Abeledo Perrot.
Ferrer Martínez Rogelio:"CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"
-Vénica Hugo: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – COMENTADO
- Ferreyra de de la Rúa/ González de la Vega: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – COMENTADO

BIBLIOGRAFÍA FUERO LABORAL
Brain Daniel Horacio, Derecho Procesal del Trabajo, Ed. Advocatus.
Lascano Eduardo J. y Calvimonte Beatriz, Derecho del Trabajo Interpretación Judicial, Ed. Advocatus.
Grisolia Julio Armando, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Ed. Lexis Nexis.
Tosselli Carlos Alberto, Código Procesal del Trabajo ley7987, Ed. Alberoni.

BIBLIOGRAFÍA FUERO FAMILIA.
Mendez Costa Maria Josefa, Ferrer Francisco, A.M, D´antonio Daniel Hugo, Derecho de Familia, Ed. Rubinzal Culzoni.
Cafferata Jose Ignacio, Derecho de Familia, ed. Mediterránea
Bossert Gustavo A. Régimen jurídico de los Alimentos, Ed. Astrea.
Bossert Gustavo A, Zannoni Eduardo A. Manual de Derecho de Familia. Ed. Astrea
Fanzolato Eduardo Ignacio, Derecho de Familia, Ed. Advocatus.
Gabriele Orlando Peralta Ottonello Alejandro, Ley de Violencia Familiar de la Pcia. de Córdoba, Alveroni Ediciones
Ossola Alejandro Violencia Familiar, ley nro. 9283, Ed. Advocatus.

BIBLIOGRAFÍA FUERO PENAL
*"Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba – Comentado" * AÍDA TARDITTI - JOSÉ I. CAFFERATA NORES.*
"CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" CLEMENTE JOSE LUIS, ED, MARCOS LERNER.
Creus Carlos Derecho Penal, Ed. Astrea.
Dona Edgardo Alberto, Derecho Penal –parte general y parte especial, Ed. Rubinzal Culzoni
Derechos del imputado, Jauchen Eduardo M., Ed. Rubinzal Culzoni.
"Manual de Defensa" (Primera Parte)
http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/estudiosyproyectos/justicia-penal/manual-de-defensa

ANEXO "C"

Acuerdo N° 480 Serie "A" de fecha 18/08/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de las Asesorías Letradas del Interior de la Provincia creadas o a crearse. (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07).

Apellido:.....
Nombre:.....
Legajo:.....
Lugar de trabajo: .....

N° de interno:.....

Correo Electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpetada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsa, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (20/10/2011).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas de capacitación cuando se le requiera:*

A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS	
A.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
A.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**.....hs**
A.1.2) Organizados por la Universidad	**.....hs**
A.1.3) Organizados por Otros	**.....hs**
A.2) Cursos SIN evaluación	
A.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**.....hs**
A.2.2) Organizados por la Universidad	**.....hs**
A.2.3) Organizados por Otros	**.....hs**
B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO VINCULADOS	
B.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
B.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**.....hs**
B.1.2) Organizados por la Universidad	**.....hs**
B.1.3) Organizados por Otros	**.....hs**
B.2) Cursos SIN evaluación	
B.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**.....hs**
B.2.2) Organizados por la Universidad	**.....hs**
B.2.3) Organizados por Otros	**.....hs**
Maestría (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 3 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 1 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)	
Disertante, Expositor, Panelista, Coordinador	
Admisión Carrera de Doctorado	
Libros publicados	
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica	
Trabajos de investigación no publicados	
Docencia Universitaria	
Docencia Terciaria	
Docencia Secundaria	
Otros Títulos universitarios, terciarios, notario, (con sus correspondientes analíticos)	
Premios o Distinción académica o laboral	
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura	
Constancia concursos anteriores	
Participación en proyectos de mejora para la Defensa Pública con aprobación oficial del Tribunal Superior de Justicia	
Integrar O.N.G. o instituciones de servicio a la comunidad	

** La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.*

Detalle de la documentación presentada:

1) .....

2) .....

3) .....

4) .....

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

_____

Firma del agente receptor

ANEXO "D"

Acuerdo N° 480 Serie "A" de fecha 18/08/11

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

		Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Defensa Pública	Otros
Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,009	0,006
	Sin Evaluación	0,006	0,004

		Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Defensa Pública	Otros
Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,0045	0,003
	Sin Evaluación	0,003	0,002

MÁS

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juarez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huinca Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "E"
Acuerdo N° 480 Serie "A" de fecha 18/08/11
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

*DISERTANTE (Hasta 0,75)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No Universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1a 2	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	0,25
5 a 10	3 a 5	0,45	0,40	0,35	0,40	0,35	0,30
11 a 15	6 a 7	0,50	0,45	0,40	0,45	0,40	0,35
16 a 20	8 a 10	0,55	0,50	0,45	0,50	0,45	0,40
21 a 24	11 a 12	0,60	0,55	0,50	0,55	0,50	0,45
25 a 30	13 a 15	0,65	0,60	0,55	0,60	0,55	0,50
31a 34	16 a 17	0,70	0,65	0,60	0,65	0,60	0,55
35 o más	18 o más	0,75	0,70	0,65	0,70	0,65	0,60

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

***COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,30)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1a 5	0,26	0,24	0,22	0,24	0,22	0,20
11 a 20	6 a 10	0,28	0,26	0,24	0,26	0,24	0,22
21 o más	11 o más	0,30	0,28	0,26	0,28	0,26	0,24

(***) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico

** PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,50)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No Universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1a 2	0,32	0,30	0,27	0,30	0,27	0,25
5 a 10	3 a 5	0,35	0,32	0,30	0,32	0,30	0,27
11 a 15	6 a 7	0,70	0,35	0,32	0,35	0,32	0,30
16 a 20	8 a 10	0,40	0,37	0,35	0,37	0,35	0,32
21 a 24	11 a 12	0,42	0,40	0,37	0,40	0,37	0,35
25 a 30	13 a 15	0,45	0,42	0,40	0,42	0,40	0,37
31a 34	16 a 17	0,47	0,45	0,42	0,45	0,42	0,40
35 o más	18 o más	0,50	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42

(**) Equivale a Conferencista, Orador

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPILADOR (tareas administrativas) (hasta 0,10)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1a 5	0,08	0,07	0,06	0,07	0,06	0,05
11 a 20	6 a 10	0,09	0,08	0,07	0,08	0,07	0,06
21 o más	11 o más	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07

- Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.
- Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Anexo "F"
Acuerdo N° 480 Serie "A" de fecha 18/08/2011
PUBLICACIONES

	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION CON LA D. P.
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
*Libro * (hasta 3 puntos)*	más de 350	3,00	2,00	1,00	0,30	50%
	201 a 350	2,00	1,50	0,75	0,25	
	100 a 200	1,50	1,00	0,50	0,20	
	1 a 99	0,75	0,50	0,25	0,15	

** cuando son varios tomos, sumar las páginas*

	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
*Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica * (hasta 1,5)*	Autor individual	1,50	0,80	0,60	0,90	0,70	0,50	menos 0,30
	Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,90	0,60	0,50	0,60	0,50	0,40	menos 0,20
	co-autor c/ 4 a 6 personas	0,55	0,45	0,35	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
	Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15

(*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de catedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

	VINCULACION	
	SI	NO
Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia **	0,03	0,02
Nota o comentario a fallo	0,25	0,15
Reseña o comentario bibliográfico	0,20	0,10
Traducciones de Textos jurídicos	0,30	0,15

Trabajo de investigación No Publicado (hasta 0,50)

CONDICIÓN*	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACIÓN
	1 a 10	11 a 30	30 o más	
Autor	0,3	0,4	0,5	menos 0,15
Coautor	0,2	0,25	0,3	menos 0,15

(**) Equivalente a publicación periodística

* colaborador (0,10)

RESOLUCIONES
Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 460 – 30/06/2011- Expediente Nº 0416-058458/10 APLICAR al Establecimiento Lavadero de Jaulas de Camiones LOS PICAPIEDRAS, propiedad del Sr. GERMAN RAFAEL ARROYO y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Provincial 13, zona rural 500 m. al noroeste de la localidad de El Arañado, una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, como así también abone los gastos correspondientes a las determinaciones analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE EL ARAÑADO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 461 – 30/06/2011- Expediente Nº 0416-057482/09 APLICAR a la fábrica de productos lácteos "LACTEOS PINEROLO" propiedad de la Sociedad de Hecho que gira bajo la denominación de Gustavo Fassetta y Gabriel Andrés Fassetta y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en zona rural s/n de la localidad de Colonia Prosperidad, Dpto. San Justo, una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, como así también abone los gastos correspondientes a las determinaciones analíticas de las muestras extraídas, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA PROSPERIDAD que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCIÓN Nº 462 – 30/06/2011- Expediente Nº 0416-043208/05 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la Estación de Servicio de propiedad de la firma LUIS A. CARRIZO (CUIT 30-62706249-0), dedicado a la Venta Mayorista de Combustibles y de Aceites Lubricantes Envasados y ubicado en Ruta N°: 9 Km 747 de la localidad de Colonia Caroya (con domicilio en la Ciudad de Córdoba: Lasso de la Vega N°: 385 del B° Marqués de Sobremonte), el vertido de efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, al subsuelo a través de dos pozos absorbentes, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-La presente autorización considera un caudal total de líquidos residuales, previamente tratados, de 0,75 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el tipo de efluente o el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento de referencia, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y del propietario de la Estación de Servicio, la firma LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-La firma LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L., propietaria de la Estación de Servicio deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días, contados a partir de su notificación.-El propietario del establecimiento de referencia, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición Provincial con una periodicidad anual para el caso de los efluentes líquidos de naturaleza cloacal, y semestral para el caso de los generados en el lavado y limpieza de playa de carga y descarga de combustibles.-Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L., personal del Area de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuará inspecciones periódicas con tomas de muestras de los líquidos residuales cloacales e industriales, vertidos al subsuelo, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo de la Estación de Servicio. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de descargas, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99 (LIMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A POZO ABSORBENTE). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-La Estación de Servicio de propiedad de la firma LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L., deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos (Cloacales e Industriales), como así mismo los retenidos en la cámara estanca. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de esta Repartición Provincial cuando sean requeridas.-

En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados. Se deja constancia que, cuando la Municipalidad de la localidad de Colonia Caroya u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, la Estación de Servicio de propiedad de la firma LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L., en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación cegando los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.La Estación de Servicio de referencia deberá presentar periódicamente a esta Repartición Provincial, el Certificado de hermeticidad de Tanques y Cañerías.La Estación de Servicio de propiedad de la firma LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L., deberá presentar dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación, fotocopia autenticada del Contrato de Locación vigente a la fecha.- La firma LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L., propietaria de la Estación de Servicio de referencia, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de $ 1.350,0 (Pesos Un mil trescientos cincuenta). Del primer período que se facture se deberá descontar la suma de $ 420,0 (Pesos Cuatrocientos veinte).Esta Repartición Provincial recuerda a la firma LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L., propietaria de la Estación de Servicio en cuestión, lo expresado en los Artículos 9.32 y 9.33 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% de lo citado canon" y "Para establecimientos ubicados a una distancia superior a los 20 Km. del radio Capital de la Ciudad de Córdoba, además de los gastos señalados en el punto 9.32 del presente, el propietario de la industria, deberá abonar los gastos que se originen en concepto de movilidad y viáticos que correspondieran".Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad del propietario de la Estación de Servicio.-Los criterios

anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

RESOLUCIÓN Nº 463 – 30/06/2011- Expediente Nº 0416-028136/00 DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 283 de fecha 18 de agosto de 2004.AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento denominado HORMIGONES MINETTI – Planta Córdoba Norte de propiedad de la firma JUAN MINETTI S.A. (CUIT 30-50111112-7), ubicado en la Av. Monseñor Pablo Cabrera N°: 7440 del B° Los Boulevares y cuya actividad es: Producción y Venta de Hormigón Elaborado, el vertido de líquidos residuales tratados (Industriales y Cloacales), al subsuelo mediante la utilización de dos Pozos y una Perforación absorbentes, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.La presente autorización considera un caudal total de 5,8 m3/día de efluentes residuales tratados (Industrial = 2,0 m3/día y Cloacal = 3,8 m3/día). Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del Profesional interviniente y de la propietaria del establecimiento, la firma JUAN MINETTI S.A. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-Los responsables del establecimiento de referencia, deberán por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a la Subsecretaría de Recursos Hídricos con una periodicidad cuatrimestral para el caso de los líquidos residuales industriales y anual, para el caso de los líquidos residuales cloacales. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589.Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma JUAN MINETTI S.A., personal del Area de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estimen necesario, efectuarán inspecciones periódicas con toma de muestras de los líquidos residuales tratados, vertidos al subsuelo, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento de referencia. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LIMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A POZO ABSORBENTE). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-El establecimiento de propiedad de la firma JUAN MINETTI S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos, tanto industriales como cloacales. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de las operaciones, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos cuando sean requeridas.-

El establecimiento de propiedad de la firma JUAN MINETTI S.A., deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar en forma periódica el correspondiente Certificado Ambiental.-En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589.-Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.Se deja constancia que, cuando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento de propiedad de la firma JUAN MINETTI S.A., en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a conectar los líquidos residuales a dicha red, cegando los pozos y perforación absorbentes que se dejen de usar e informando de tal situación en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.Queda bajo responsabilidad de la firma JUAN MINETTI S.A., el mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje de las aguas pluviales.-El establecimiento de referencia, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de $ 1.293,75 (Pesos Un mil doscientos noventa y tres con setenta y cinco centavos).La Subsecretaría de Recursos Hídricos (ex – D.A.S.) informa/recuerda a la firma JUAN MINETTI S.A., lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".-

Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como las modificaciones y/o ampliaciones de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento de referencia.-Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental

RESOLUCIÓN Nº 385 – 01/06/2011- Expediente Nº0416-060849/10 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones" obrante a fs. 5/8 de estas actuacionesADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA DORMIDA – DPTO. TULUMBA, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARAJE LOS ALAMOS – DPTO. TULUMBA", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3/4 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000449 (fs. 14) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V. $ 14.400,00

EJERCICIO FUTURO 2012 $ 12.600,00

IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00).

RESOLUCIÓN Nº 386 – 01/06/2011- Expediente Nº0416-060850/10 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones" obrante a fs. 5/8 de estas actuacionesADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA DORMIDA – DPTO. TULUMBA, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARAJE EL BAÑADO – DPTO. TULUMBA", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3/4 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000446 (fs. 14) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V. $ 15.450,00

EJERCICIO FUTURO 2012 $ 11.550,00

IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 387 – 01/06/2011- Expediente Nº0416-060848/10 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones" obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA DORMIDA – DPTO. TULUMBA, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARAJE CAÑADA DE TALA – DPTO. TULUMBA", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3/4 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000451 (fs. 14) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00

del P.V. $ 14.400,00

EJERCICIO FUTURO 2012 $ 12.600,00

IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00).-

RESOLUCIÓN Nº 388 – 01/06/2011- Expediente Nº0416-061528/11 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VILLA YACANTO – DPTO. CALAMUCHITA", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos obrante a fs. 19/80 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la COMUNIDAD REGIONAL DE CALAMUCHITA, la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VILLA YACANTO – DPTO. CALAMUCHITA", por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 104.106,10), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 104.106,10), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000422 a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V.-

RESOLUCIÓN Nº 389 – 06/06/2011- Expediente Nº0416-039960/05 ORDENAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA el CESE DE VERTIDO de líquidos cloacales crudos desde las Bocas de Registro de la cloaca máxima al curso del río Suquía y EFECTUAR la correspondiente Denuncia Penal por desobediencia a la Autoridad de Aplicación.